

RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: *RAD_S*
Fecha: *F_RAD_S*

Por la cual se expide el documento de Requerimientos Técnicos Sistema Conexión en Línea Máquinas Electrónicas Tragamonedas SCLM +.

El Presidente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar, Coljuegos, en uso de las facultades legales y en especial de las contempladas en el artículo 1 de la Ley 643 de 2001; el numeral 7° del artículo 2° y numeral 8° del artículo 5° del Decreto 1451 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 643 de 2001, por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar (JSA), estableció su marco regulatorio en sus distintas modalidades, los cuales se desarrollan en el ámbito nacional y territorial, así como los principios que rigen su explotación, organización, administración, operación, fiscalización y control, siendo estos el de finalidad social prevalente, transparencia, racionalidad económica en la operación, y vinculación de la renta a los servicios de salud.

Que el artículo 32 de la Ley 643 de 2001 define los juegos localizados como la modalidad de juegos de suerte y azar que operan con equipos o elementos de juegos, en establecimientos de comercio, a los cuales asisten los jugadores como condición necesaria para poder apostar, tales como los bingos, videobingos, esferódromos, máquinas tragamonedas, y los operados en casinos y similares.

Que el numeral 11 del artículo 2° del Decreto 1451 de 2015 determinó como función de Coljuegos la de establecer las condiciones de confiabilidad en la operación de los juegos de suerte y azar localizados, así como los estándares y requerimientos técnicos mínimos que permitan su efectiva conexión en línea y en tiempo real para identificar, procesar y vigilar el monto de los premios y de los ingresos brutos como base del cobro de derechos de explotación y gastos de administración; para lo cual establecerá la gradualidad en la implementación de este mecanismo por parte de los operadores.

Que el numeral 3 del artículo 9° del Decreto 1452 de 2015, establece como función de la Oficina de Tecnología de la Información la de establecer estándares y requerimientos técnicos que permitan la efectiva conexión en línea y tiempo real de los operadores de juegos de suerte y azar con la Entidad.

Que el artículo sexto de la Resolución 1400 de 2014, proferida por Coljuegos expidió los documentos de Requerimientos Técnicos Sistema Conexión en Línea MET-SCLM y Especificaciones Técnicas y Requerimientos de envío de información operadores MET en línea – METL.

Que el artículo 59 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, modificó el artículo 14 de la Ley 1393 de 2010, señalando que los operadores de juegos de suerte y azar localizados que cumplan con las condiciones de conectividad y confiabilidad establecidos por la entidad administradora del monopolio pagarán a título de derecho de explotación el doce por ciento (12%) sobre los ingresos brutos menos el monto de los premios pagados calculados sobre la totalidad de los elementos de juego autorizados en el contrato de concesión.

Que en virtud de los avances tecnológicos de los últimos años y ante la necesidad de robustecer el Sistema de Conexión en línea SCLM +, se hace necesario actualizar los Requerimientos Técnicos del Sistema de Conexión en Línea, teniendo en cuenta que los documentos vigentes actualmente, tiene más de 8 años y se requiere su actualización que permita la mejora continua en los procesos internos de la Entidad y un mayor control a los sistemas de transmisión y reporte.

RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: *RAD_S*
Fecha: *F_RAD_S*

Por la cual se expide el documento de Requerimientos Técnicos Sistema Conexión en Línea Máquinas Electrónicas Tragamonedas SCLM +.

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 Coljuegos publicó el documento que establece los Requerimientos Técnicos Sistema Conexión en Línea Máquinas Electrónicas Tragamonedas SCLM, en la página web de la Empresa entre los días 18 de abril al 5 de mayo de 2022, recibiendo observaciones provenientes de los gremios, concesionarios de juegos de suerte y azar y terceros interesados, las cuales fueron analizadas por la Entidad. Así mismo se publicó el proyecto de resolución para comentarios entre los días 1 al 8 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. Expedir el documento que establece los Requerimientos Técnicos Sistema Conexión en Línea Máquinas Electrónicas Tragamonedas SCLM+.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO PARA LA IMPLEMENTACIÓN. Los operadores autorizados con contrato vigente tendrán un periodo de hasta diez (10) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, para implementar las condiciones adoptadas en el documento que se expide por medio de la presente.

Para efectos del sistema y la aplicación del protocolo de liquidación, se aplicará desde el primer día del mes siguiente al que se cumpla el período de diez (10) meses previsto en la presente resolución.

PARÁGRAFO: Los operadores que suscriban nuevos contratos de concesión durante el plazo de implementación acreditarán el cumplimiento de los requerimientos técnicos adoptados mediante la presente, durante el tiempo restante previsto en este artículo.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN: La implementación de los Requerimientos Técnicos Sistema Conexión en Línea Máquinas Electrónicas Tragamonedas SCLM+, se efectuará de acuerdo con el siguiente cronograma:

- A. Etapa 1:** Hasta Cuatro (4) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, para desarrollar el software requerido.
- B. Etapa 2:** Hasta Dos (2) meses contados a partir de la finalización de la etapa 1, para realizar pruebas conjuntas con Coljuegos, en ambiente de pruebas.
- C. Etapa 3:** Hasta Tres (3) meses contados a partir de la finalización de la etapa 2, para adelantar el proceso de certificación previsto.
- D. Etapa 4:** Hasta Un (1) mes contado a partir de la finalización de la etapa 3, para ingreso final al ambiente de producción.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFICACIÓN: El cumplimiento de los requerimientos técnicos Sistema Conexión en Línea Máquinas Electrónicas Tragamonedas SCLM+, serán acreditados mediante certificación emitida por un laboratorio acreditado por Coljuegos, en los términos establecidos en el documento que se expide por medio de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: PAGO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. Finalizado el periodo de implementación, los operadores que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos Sistema Conexión en Línea Máquinas Electrónicas Tragamonedas SCLM+

RESOLUCIÓN



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: *RAD_S*
Fecha: *F_RAD_S*

Por la cual se expide el documento de Requerimientos Técnicos Sistema Conexión en Línea Máquinas Electrónicas Tragamonedas SCLM +.

que se expiden por medio de la presente y las condiciones de confiabilidad vigentes previstas en la resolución No. 20211200034224 de 29 de noviembre de 2021, pagarán por concepto de derechos de explotación, la tarifa establecida en el artículo 59 de la Ley 1955 de 2019. De lo contrario pagarán la tarifa prevista en el artículo 34 de la Ley 643 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: La Presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y sustituye el artículo décimo sexto de la resolución número 1400 del 25 de julio de 2014 por la cual “se definen las condiciones y el cronograma para la obligación de conectividad de las máquinas electrónicas tragamonedas –MET.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO VALENCIA GALEANO
Presidente Coljuegos

Folios: XXXXXX
Anexos: Requerimientos Técnicos Sistema de Conexión en Línea METS-SCLM
Expediente: Actos Administrativos de carácter general - 20161200710100001E

Aprobó:

Revisó:

Elaboró: